



ANUNCIO de 8 de marzo de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II. (2011080848)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II, debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, los proyectos que se indican a continuación:

Centro de Chatarra y Metales de Desecho	
Promotor	D. Antonio González Llanos.
Término municipal	Villanueva de la Serena.
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado d.

Modificación n.º 1 del proyecto de Construcción y ejecución de las obras de depuración integral de aguas residuales de Almendralejo:

Promotor	Confederación Hidrográfica del Guadiana.
Término municipal	Almendralejo.
Epígrafe del Anexo II	Grupo 4, apartado a.



Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800 Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, los proyectos citados anteriormente se encuentran a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Mérida, a 8 de marzo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011080948)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de marzo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE:	CP11/4	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	NICOLAE PREDÁ	DNI:	X9217388T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	Plaza Enrique de Mesa, 7 5ªA		
LOCALIDAD	28031-MADRID	MADRID	
HECHOS	Pescar sin la licencia correspondiente Pescar sin la Licencia de Extremadura		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	150,26 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo	6 MESES
ÓRGANO:	Director General del Medio Natural		
INSTRUCTOR/A:	Enrique Rodríguez Martínez	SECRETARIA:	María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.